



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	SANDRA LORENA ENRIQUEZ ASTUDILLO en calidad de guardadora legitima de su hermano JAVIER ENRIQUEZ ASTUDILLO
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICADO	76001-31-05-005-2020-00395-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 344

Santiago de Cali, ocho (08) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante memorial que antecede el apoderado judicial de la parte demandante solicita la entrega del título judicial consignado por la demandada PORVENIR S.A. correspondiente a las costas del proceso ordinario.

Revisado el módulo de depósitos judiciales, se evidencia que el **01/03/2024** fue depositado por PORVENIR S.A. un título judicial a órdenes del despacho, identificado con el número **469030003032395** por valor de **\$2.160.000**, el monto consignado corresponde a las costas y agencias en derecho fijadas en la sentencia de primera y segunda instancia impuestas a la demandada y en favor del actor; por lo tanto y de conformidad con el poder obrante a folios 34-40 PDF03 del expediente principal, se ordenará la entrega del mencionado depósito judicial al Dr. MCLEA RICHARD AGUILAR SILVA identificado con C.C. 16.688.752 y T.P. No. 180.963 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado del actor.

En mérito de lo anterior el Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Cali,

DISPONE:

Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dr. MCLEA RICHARD AGUILAR SILVA identificado con C.C. 16.688.752 y T.P. No. 180.963

del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de recibir según memorial poder que obra en el expediente, del título judicial número **469030003032395** por valor de **\$2.160.000**, consignado el **01/03/2024** por PORVENIR S.A., suma correspondiente a las costas y agencias en derecho del proceso ordinario, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE



Firmado Por:
Carlos Ernesto Salinas Acosta
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 005
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f1ab0a880f1c57f64878c8e716689ff63327322a7d1a4cf40449a4d37f5d95e**

Documento generado en 15/03/2024 11:47:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>